



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 274-2011-A/MDT

Torata, 18 MAYO 2011

### VISTO:

El Memorandum N° 241-2011-RAQH-GM-MDT, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual se remite la propuesta de la Directiva "NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Torata, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 26771, se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; siendo así que su artículo 1° precisa que los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional; así como de las empresas del Estado que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM se Aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco; el mismo que mediante Decreto Supremo N° 017-2002-PCM modifica dicho Reglamento;

Que, el nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia el conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público, restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas dificultado que las entidades públicas puedan cumplir objetivamente con las funciones para las que fueron creadas; debilita un ambiente saludable para el control interno y para la evaluación; e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad sobre los servidores vinculados familiarmente con los funcionarios con poder de decisión;

Que, mediante el documento del visto se remite el proyecto de la Directiva "NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 132-2011-CVF-SGPCTNI/MDT, del 09 de Mayo del 2011, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento AT y CTNI se revisa y evalúa la Directiva antes mencionada, emitiendo opinión favorable para su aprobación; el mismo que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal se solicita proyectar la resolución correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 274-2011-A/MDT

Torata, 18 MAYO 2011



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26771 - Prohibición de Ejercer Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en casos de Parentesco; Decreto Supremo N° 021-2000-PCM - Reglamento de la Ley N° 26771 y su Modificatoria Decreto Supremo N° 017-2002-PCM; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Directiva N° 013-2011-SPTNI-GPP-GM/MDT sobre "NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA", la misma que cuenta con ocho (VIII) ítems; y que a folios 07 forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el formato de "Declaración Jurada para evitar Nepotismo"; el mismo que también deberá estar a disposición en la página web de la Municipalidad, encargándosele a don Guillermo Ticona Chanini su publicación en el Portal de la entidad.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Directiva aprobada mediante el artículo primero, entrará en vigencia al día siguiente de emitida la presente Resolución; debiéndose remitir copia a todas las Gerencias y/o Unidades Orgánicas, para su conocimiento y cumplimiento.



**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Prof. Angel Manuel Hurtado Jiménez  
ALCALDE

AMHJ/A/MDT



**"NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA"**

**Código:** N° 013 -2011- SPCTNI-GPP/GM/MDT

**Aprobada por:**

**Elaborada por:**

GERENCIA MUNICIPAL

**Áreas involucradas:**

UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

**Fecha de Aprobación**

**Folios**

06

**Anexos**

01

**Total Págs.**

07

**Sustituye**

NINGUNA

**Aprobada por**

Municipalidad  
Distrital de  
Torata

**OBJETIVO:**

Establecer las disposiciones que permitan a la Municipalidad Distrital de Torata, ejercer un eficaz control en el cumplimiento de las normas que prohíben el nombramiento y contratación de personal en los casos de parentesco y por razón de matrimonio, que conlleven a la configuración de nepotismo.

**II. FINALIDAD:**

- Contribuir al fortalecimiento institucional para que la entidad alcance un funcionamiento basado en principios y valores, empezando a desterrar los prejuicios de una administración pública corrupta y burocrática.
- Cautelar el adecuado cumplimiento de la legislación vigente sobre la prohibición de nombramiento y contratación de personal, en casos de parentesco (nepotismo), mediante el oportuno control durante el proceso de selección y a lo largo de la permanencia del recurso humano en la Municipalidad Distrital de Torata

**III. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control"
- Ley N° 28715 "Ley Marco del Empleado Público".
- Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Ley N° 26771 "Ley que establece prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco".
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
- DS. N° 033-2005-PCM. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- D.S. N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- D.S. N° 034-2005-PCM, Dispone otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.
- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

- D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D. Leg. N° 1057, Que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDT que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Normas de Control Interno"
- Resolución de Alcaldía N° 581-2010-A-MDT que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.

#### IV. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para funcionarios y personal de confianza que tenga la facultad de contratación de personal bajo cualquier modalidad, así como a los miembros integrantes de las Comisiones de Concurso Público que se conformen para la selección de personal en la Municipalidad Distrital de Torata. También comprende a los Funcionarios de dirección y personal de confianza que ejerzan de manera directa en los procesos de selección, designación de cargos de confianza, nombramiento y contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1.- ACTO DE NEPOTISMO.-

- a) Se configura el acto de nepotismo, cuando los Funcionarios de Dirección y/o personal Confianza de la Municipalidad Distrital de Torata ejerzan su facultad de nombramiento o contratación de personal bajo cualquier modalidad, de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los Funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.
- b) Se presume, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa, cuando el Funcionario de Dirección o de Confianza de la Municipalidad Distrital de Torata, que guarda parentesco indicado en el inciso a), tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de contratar personal, al interior de la Entidad.
- c) Se define como injerencia indirecta, aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un Funcionario de Dirección o Confianza, que sin formar parte de la Municipalidad Distrital de Torata, tiene, en razón de sus funciones alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar personal para la Entidad.

##### 5.2.- DEFINICIONES.-

1. **Parentesco Consanguíneo:** Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones y produce efectos solo hasta el cuarto grado. (Art. 236° del Código Civil Peruano).
2. **Parentesco por Afinidad:** El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea recta colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge. (Art. 237° del Código Civil Peruano).

- D.S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D. Leg. N° 1057, Que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Ordenanza Municipal N° 009-2010-MDT que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Normas de Control Interno"
- Resolución de Alcaldía N° 581-2010-A-MDT que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.

#### IV. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para funcionarios y personal de confianza que tenga la facultad de contratación de personal bajo cualquier modalidad, así como a los miembros integrantes de las Comisiones de Concurso Público que se conformen para la selección de personal en la Municipalidad Distrital de Torata. También comprende a los Funcionarios de dirección y personal de confianza que ejerzan de manera directa en los procesos de selección, designación de cargos de confianza, nombramiento y contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1.- ACTO DE NEPOTISMO.-

- a) Se configura el acto de nepotismo, cuando los Funcionarios de Dirección y/o personal Confianza de la Municipalidad Distrital de Torata ejerzan su facultad de nombramiento o contratación de personal bajo cualquier modalidad, de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los Funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.
- b) Se presume, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa, cuando el Funcionario de Dirección o de Confianza de la Municipalidad Distrital de Torata, que guarda parentesco indicado en el inciso a), tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de contratar personal, al interior de la Entidad.
- c) Se define como injerencia indirecta, aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un Funcionario de Dirección o Confianza, que sin formar parte de la Municipalidad Distrital de Torata, tiene, en razón de sus funciones alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar personal para la Entidad.

##### 5.2.- DEFINICIONES.-

1. **Parentesco Consanguíneo:** Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones y produce efectos solo hasta el cuarto grado. (Art. 236° del Código Civil Peruano).
2. **Parentesco por Afinidad:** El matrimonio produce parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea recta colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge. (Art. 237° del Código Civil Peruano).

3. **Grados de Parentesco:** Según lo señalado en los numerales precedentes, se establecen los siguientes:

a) **Primer Grado de Consanguinidad**

- Padre
- Madre
- Hijo (a)

b) **Segundo Grado de Consanguinidad**

- Hermano (a)
- Abuelo (a) paterno
- Abuelo (a) materno
- Nieto (a)

c) **Tercer Grado de Consanguinidad**

- Bisnieto (a)
- Tío (a) paterno
- Tío (a) materno
- Sobrino (a)
- Bisabuelo (a)

d) **Cuarto Grado de Consanguinidad**

- Primo hermano (a) paterno
- Primo Hermano (a) materno

e) **Primer Grado de Afinidad**

- Cónyuge
- Hijastro (a)
- Suegros

f) **Segundo Grado de Afinidad**

- Cuñados (as)
- Abuelo (a) paterno cónyuge
- Abuelo (a) materno cónyuge

5.3.- **LÍNEAS DE PARENTESCO:** Hay una línea directa y transversal:

a) **La Línea Directa** se divide en descendente y ascendente. La primera es la que liga al tronco con las personas que descienden de él, y la segunda la que liga a una persona con aquellas de quienes desciende. La línea directa puede ser también paterna y materna, según determine el parentesco por parte del padre o la madre.

b) **La línea transversal o colateral** es la que vincula a personas que no descienden las unas de las otras pero que tienen un tronco común.

VI. **PROCEDIMIENTO:**

6.1.- **ACCIONES PREVENTIVAS DE ACTOS DE NEPOTISMO.-**

La Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social solicitará y verificará que toda persona que ingrese a prestar servicios laborales en la Municipalidad Distrital de Torata, independientemente de su régimen laboral o contractual, suscriba de manera completa el Formato que se anexa a la presente Directiva: Formato N° 1: "Declaración Jurada para evitar Nepotismo" en el que se consignen entre otros, si tiene o no relación de

parentesco, vínculo matrimonial o unión de hecho, con Autoridad o Funcionario de Confianza de la Municipalidad Distrital de Torata, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social facilitará al declarante el listado de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata, por intermedio de la Página Web, donde también se podrá descargar el formato indicado en el presente artículo.

La Declaración Jurada deberá ser presentada al ingresar el servidor a laborar, al inicio del año y al culminar la relación laboral o contractual entre el servidor y la Municipalidad.

#### 6.2.- NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.-

Son nulos de pleno derecho, los actos administrativos que disponen el ingreso del personal a la Municipalidad Distrital de Torata, así como los contratos que se efectivicen, cuando estos se realicen contraviniendo la Ley. La nulidad deberá materializarse mediante declaratoria de nulidad del contrato correspondiente.

#### 6.3.- PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE NEPOTISMO.-

a) Personal Contratado Bajo Régimen Laboral en el D. Leg. N° 276.- En este caso el Titular podrá derivar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Torata, los expedientes en los cuales se detecten indicios de actos de Nepotismo para su calificación y pronunciamiento a que estén facultados

b) Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada.- En este caso de confirmarse el hecho, previo proceso de investigación, se aplicará lo previsto en el literal d) del artículo 25°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Torata, al disponer que la información falsa al empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja, se considerada como falta grave causal de despido, siendo ésta la infracción incurrida por el trabajador a sus deberes esenciales que emanan del contrato, de tal indole que hace irrazonable la subsistencia de la relación.

c) Personal Contratado Bajo el Régimen Especial de CAS.- En los casos de personal contratado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, se aplicará, en lo pertinente, lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

#### 6.4.- DE LAS SANCIONES

1. La transgresión de las disposiciones respecto de la integridad y ética de la función pública se considera falta de carácter disciplinario pasible de sanción. Para su graduación se tendrá presente las normas de la Carrera Administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.
2. La comisión de un acto de nepotismo en la Municipalidad Distrital de Torata debidamente comprobado, se sancionará con suspensión sin goce de remuneraciones:
  - a. Al Funcionario de Dirección y/o Personal de Confianza que manteniendo la relación de parentesco a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 26771, contrata o ejerce alguna injerencia para la contratación de sus parientes.
  - b. Al Funcionario respecto del cual se ejerce la injerencia directa o indirecta a que hace referencia el artículo 2° del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM. Si la Función o cargo ejercido es de confianza, el nombramiento quedará sin efecto o se resolverá el contrato; según corresponda.

El periodo de suspensión dependerá de la falta y no podrá ser mayor a 180 días. En caso de reiterancia, la sanción será la destitución o resolución de contrato.

El Funcionario que resulte responsable de ejercer la injerencia directa en el nombramiento y/o contratación a que hubiera lugar será solidariamente responsable con la persona indebidamente nombrada y/o contratada, respecto de la devolución de lo percibido, como consecuencia de la nulidad del nombramiento o contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 26771.

Si al momento de determinar la sanción aplicable, la persona responsable del acto de nepotismo ya no tuviese la calidad de Funcionario o Personal de Confianza, la sanción consistirá en una multa equivalente a las remuneraciones o ingresos que la persona hubiere percibido en el periodo, no mayor a 180 días calendario. En tanto no dé cumplimiento al pago de la multa impuesta la persona responsable no podrá ser designada para ejercer cargo o función pública ni percibir ingreso alguno proveniente del Estado.

#### INHABILITACION DEL SERVICIO PÚBLICO.-

Aquellas personas que ingresen a laborar a la Municipalidad Distrital de Torata, contraviniendo lo dispuesto en la presente Directiva, quedaran inhabilitados para prestar servicios en esta Entidad hasta por dos (02) años después de declarada la nulidad del acto administrativo, del contrato laboral o administrativo de servicios.

La Gerencia de Administración queda encargada de Informar a la Presidencia del Concejo de Ministros sobre las personas indicadas en el párrafo anterior, para que dicha inhabilitación sea extensiva en cualquier Entidad de la Administración Pública, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 26771.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Es nulo todo proceso o acto que recaiga sobre nombramientos, designaciones, contratos u otros que se realicen contraviniendo lo dispuesto por la presente Directiva.

**Segunda.-** No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva los casos de matrimonio posteriores al nombramiento, designación, contratación u otra condición o modalidad del trabajador, los cuales no se consideran actos de Nepotismo

#### VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El personal de la Municipalidad Distrital de Torata, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con la Municipalidad, que a la fecha no hayan presentado su Declaración Jurada señalada en el artículo 7° de la presente Directiva, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 26771, Ley contra el Nepotismo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, deberán presentarla a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social dentro de un plazo perentorio de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

**Segunda.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de la debida aplicación de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 26771 y N° 27482 cuyo cumplimiento es obligatorio desde el día siguiente de sus respectivas publicaciones

## IX. RESPONSABILIDADES:

1. La Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Torata es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de las normas relativas a la integridad, ética gubernamental y nepotismo, así como de revisar la documentación del personal que se incorpore a la entidad y verificar que el proceso de selección y evaluación haya sido transparente, a fin determinar si se produjeron actos contrarios a las normas que contiene la presente Directiva.
2. Todos los Funcionarios, Personal de Confianza y servidores de la Municipalidad Distrital de Torata son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, estando comprendidos igualmente el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Jefe de Control Institucional, Procurador Público, y cualquier otro Funcionario designado con poder de decisión, así como los Jefes de las Unidades Operativas.
3. La Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social se encargará de difundir la presente Directiva con el apoyo de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informática, mediante su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Torata.
4. Cada año al cierre del ejercicio presupuestal, la Gerencia de Administración emitirá un Informe que será elevado al Titular de la Entidad, en el que se dará cuenta de cualquier acontecimiento presentado respecto al cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

Torata, Mayo del 2011





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

# DECLARACION JURADA PARA EVITAR NEPOTISMO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA - MOQUEGUA

Ley N° 26771 - D.S. N° 021-2000-PCM  
D.S. N° 034-2005-PCM - D.S. N° 075-2008-PCM

APELLIDOS Y NOMBRES			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI/RUC/CE		DOMICILIO	AYUDANTE
URBANIZACION / AAHH / OTROS		DISTRITO	PROVINCIA
			REGION

DECLARO BAJO JURAMENTO (MARCAR CON UNA "X")

SI

NO

TENER UNA RELACION, PARENTESCO, VINCULO MATRIMONIAL O UNION DE HECHO CON AUTORIDAD, FUNCIONARIO, PERSONAL DE CONFIANZA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE OCUPA	GRADO DE PARENTESCO
a) _____	_____	_____
b) _____	_____	_____
c) _____	_____	_____
d) _____	_____	_____
e) _____	_____	_____

Declaro que he cumplido con revisar el listado de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Trabajo, proporcionado por la Municipalidad mediante el Portal Web de la citada Entidad, y he agotado las demas verificaciones y corroboraciones necesarias.

La presente Declaracion Jurada se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 4-A del reglamento de la Ley N° 26771, incorporado mediante D.S. N° 034-2005-PCM, manifestando someterme a la normatividad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos consignados sean falsos, siendo pasible de cualquier accion de fiscalizacion posterior que la Municipalidad Distrital de Torata considere pertinente.

Torata, .....de .....del 20.....

FIRMA DEL DECLARANTE  
DNI/C.E.



Huella Digital

